



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 07 (SIETE) PARA LA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-05-17 EN ADELANTE “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL MTRO. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA DEPENDENCIA”, Y POR LA OTRA, OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO JORGE GARCÍA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha 10 de Marzo de 2017, “**LAS PARTES**”, celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-05-17**, en el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos consistentes en la “**CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO – SANTA FE – TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA”,** por un monto de \$385'106,388.32 (Trescientos ochenta y cinco millones ciento seis mil trescientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y con un plazo de ejecución de los trabajos de 200 (doscientos) días naturales, con fecha inicio el día 13 de marzo de 2017 y de termino el 28 de septiembre de 2017.

I.2.- Con fecha 14 de abril de 2017 “**LAS PARTES**” celebraron el Primer Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO**” el cual tuvo como objeto el diferimiento de los trabajos por 15 días, por la entrega tardía del anticipo, quedando como nueva fecha de ejecución de los trabajos del 28 de marzo de 2017 al 13 de octubre de 2017, respetando los 200 (doscientos) días naturales de plazo para el término de los trabajos.

I.3.- Con fecha 17 de julio de 2017 “**LAS PARTES**”, celebraron el Segundo Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO**” el cual tuvo como objeto la ampliación del plazo de ejecución a razón de las obras inducidas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que afecta los trabajos de construcción de las zapatas de los apoyos T1-003, T1-004 y T1-005 en el Frente 1, los trabajos de reubicación y construcción de una nueva Rampa de Frenado necesaria para poder construir el apoyo denominado T1-002 de acuerdo al Proyecto Ejecutivo en el Frente 9, trabajos que desde el inicio de los mismos se han tenido interferidos por líneas eléctricas de CFE, fibra óptica de TELMEX y AXTEL; incrementando



55 días naturales contados a partir del 14 de octubre de 2017 y resultando un período para la ejecución de los trabajos del 28 de marzo de 2017 al 7 de diciembre del 2017 lo que hace un total de 255 (doscientos cincuenta y cinco) de plazo para el término de los trabajos.

I.4.- Con fecha 07 de diciembre de 2017 "**LAS PARTES**", celebraron el Tercer Convenio Adicional a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 175 (ciento setenta y cinco) días naturales lo que representa el 87.5% (ochenta y siete punto cinco por ciento) de incremento al plazo originalmente pactado, por causas no imputables a "**LAS PARTES**", resultando un aumento de 430 (cuatrocientos treinta) días naturales, quedando como plazo de ejecución con fecha de inicio el 28 de marzo de 2017 y fecha de término el 31 de mayo de 2018.

I.5.- Con fecha 29 de mayo de 2018 "**LAS PARTES**", celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto el reconocimiento de OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V. como "**EL CONTRATISTA**", derivado de la fusión por incorporación de EQUIVENT S.A. DE C.V. como sociedad fusionada con OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V. sociedad fusionante que subsistió a la fusión y por la procedencia de las leyes supletorias aplicables esta última tomo a su cargo los derechos y las obligaciones de la sociedad extinguida EQUIVENT S.A. DE C.V., así como las del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-05-17 como "**EL CONTRATISTA**" y se obligó a realizar los trabajos consistentes en la "**CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO – SANTA FE – TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA"** a cargo de la sociedad fusionada desaparecida EQUIVENT S.A DE C.V.

I.6.- Con fecha 31 de mayo de 2018 "**LAS PARTES**", celebraron el Quinto Convenio Adicional a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto incrementar el importe del contrato para realizar los trabajos complementarios del PIV LA VENTA DESIETO DE LOS LEONES y demás trabajos descritos en el cuerpo del mismo documento incluidas las obras adicionales por un importe de **\$34'970,970.86** (Treinta y cuatro millones novecientos setenta mil novecientos setenta pesos 86/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dando un total de \$420,077,359.18 (cuatrocientos veinte millones setenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve 18/100 M.N.) más el I.V.A., así como de diferir la fecha de terminación de los trabajos en 122 (Ciento veintidós) días naturales sin modificar el plazo de ejecución contractual de 430 (cuatrocientos treinta) días naturales quedando como fecha de terminó el día 30 de septiembre de 2018.

I.7.- Con fecha 28 de septiembre del 2018 "**LAS PARTES**" celebraron el Sexto Convenio Modificadorio a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto el diferimiento de los trabajos



en 76 (Setenta y seis) días naturales, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 15 de diciembre de 2018.

I.8.- Mediante escrito **No. TREN TOLUCA/DT/2018/254** de fecha 07 de diciembre de 2018, **“EL CONTRATISTA”** presentó a **“LA DEPENDENCIA”** la solicitud de formalización de un nuevo convenio adicional para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, para poder concluir los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”**, todo lo anterior por casusas no imputables a **“LAS PARTES”**.

DECLARACIONES

II.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- El Mtro. Manuel Eduardo Gómez Parra, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio número 1.-379/2018, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes en fecha 01 de diciembre de 2018.

II.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado Calle Nueva York No.115, PH, Colonia Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

II.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de obra, Arq. Eloy Gloria Nava, en fecha 12 de diciembre de 2018, dictaminó (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) procedente la necesidad de ampliar el plazo del programa de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como el punto 6 del Capítulo de **“POLITICAS”** y 8 de las **“BASES”** de los POBALINES.

III.- **“EL CONTRATISTA”** declara que:

III.1.- La extinta empresa por fusión, EQUIVENT, S.A de C.V., antes **“EL CONTRATISTA”** acreditó su legal existencia con la escritura pública número 60,997 de fecha 17 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109, del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 382041 de fecha 5 de junio de 2008.



III.2.- Que mediante instrumento notarial número 76,406 de fecha 17 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría número 94 de la Ciudad de México, el entonces **"EL CONTRATISTA"** y la empresa **"OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V."**, hicieron constar la formalización de la Fusión por Incorporación de Sociedades Mercantiles quedando como sociedad FUSIONANTE la empresa OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V., y extinguiéndose como Fusionada EQUIVENT, S.A. DE C.V., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 382041* de fecha 22 de mayo de 2017.

III.3.- Su representante, el Lic. Alfredo Jorge García Ávila, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades suficientes para obligarse y suscribir el presente instrumento, de conformidad con el contenido de la escritura pública 76,406 de fecha 17 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría número 94 de la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 382041* de fecha 22 de mayo de 2017. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

III.4.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

III.5.- Tiene establecido su domicilio en Calle Bosque de Cidros, número 173, piso 3, Colonia Bosques de las Lomas, C.P 05120, Cuajimalpa, Ciudad de México

III.6.- Por conducto de su administrador general único el C. Alfredo Jorge García Ávila, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente convenio.

IV.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA relativa al plazo de ejecución de los trabajos,



conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio consiste en la ampliación del plazo de ejecución al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-05-17**, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE – TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA”**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente Convenio.

SEGUNDA. – **“LAS PARTES”** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de **“EL CONTRATO”**, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, como sigue:

Se modifica la fecha de terminación de los trabajos, ampliando el plazo de ejecución originalmente pactado en **“EL CONTRATO”** por un periodo adicional de **167 (ciento sesenta y siete)** días naturales, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de mayo de 2019**; lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días)	Incremento en Días	% Incremento
Contrato No. DGDFM-05-17	13 de marzo de 2017	28 de septiembre de 2017	200	-	-
Primer Convenio Modificadorio por diferimiento. (15 días naturales)	28 de marzo de 2017	13 octubre de 2017	200	-	-
Segundo Convenio Modificadorio Adicional DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	7 de diciembre de 2017	255	55	27.5%
* Tercer Convenio Adicional DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	31 de mayo de 2018	430	175	87.5%
Cuarto Convenio Modificadorio (Por fusión)	No aplica	No aplica	430	-	-
* Quinto Convenio Adicional DGDFM-05-17 Diferimiento en plazo	28 de marzo de 2017	30 de septiembre de 2018	430	-	-



*Sexto Convenio Adicional DGDFM-05-17 Diferimiento en plazo	28 de marzo de 2017	15 de diciembre de 2018	430	-	-
*Séptimo Convenio Adicional DGDFM-05-17 Ampliación en plazo	28 de marzo de 2017	31 de mayo de 2019	597	167	83.50%
TOTAL			597	397	198.50%

TERCERA. - “**LAS PARTES**” expresan su conformidad con la modificación a que se contrae en la cláusula TERCERA de “**EL CONTRATO**” y, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de conformidad al plazo de ejecución anteriormente mencionado y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado, que previamente aprobado por “**LA DEPENDENCIA**” y firmado por “**LAS PARTES**”, se integra al presente documento como **Anexo2**.

CUARTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “**EL CONTRATO**” que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, “**EL CONTRATISTA**” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

QUINTA. - “**EL CONTRATISTA**” modificará según corresponda, la garantía otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO**”, para lo cual presentará a “**LA DEPENDENCIA**” una póliza de fianza adicional actualizada, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para “**EL CONTRATO**”, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA. - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”.** - “**LAS PARTES**” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “**EL CONTRATO**”, salvo la modificación realizada a la cláusula TERCERA originalmente estipulada en el mismo, que implica la celebración del presente Convenio Adicional número 7 (siete); por lo cual este conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados así también sus Convenios: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

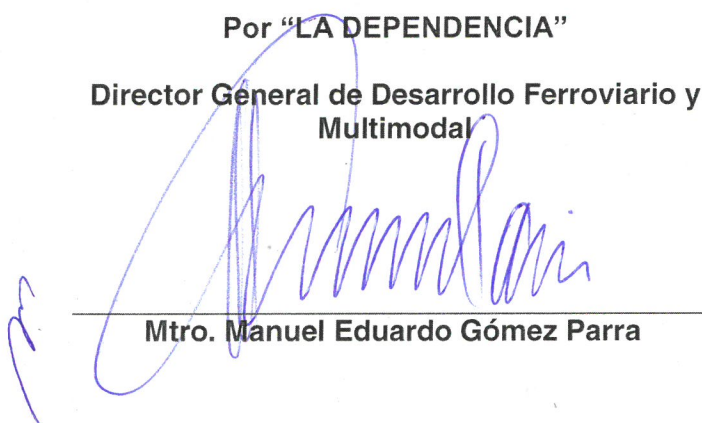


OCTAVA. – ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN. - “LAS PARTES” convienen que la modificación realizada a “EL CONTRATO”, pactada en el presente instrumento, entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente instrumento por “LAS PARTES” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 14 días del mes de diciembre del año 2018.

Por “LA DEPENDENCIA”

Director General de Desarrollo Ferroviario y
Multimodal



Mtro. Manuel Eduardo Gómez Parra

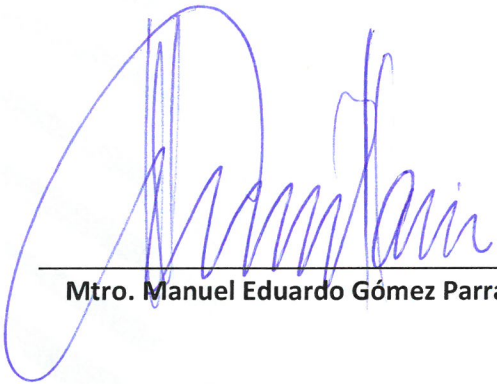
Por “EL CONTRATISTA”

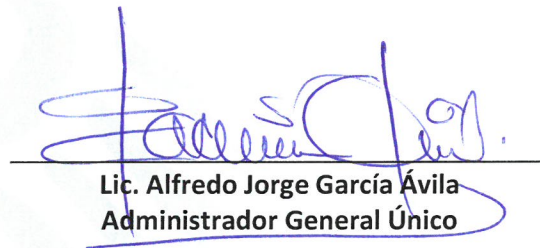
Operadora Autopistas Nacionales
EQUIVENT S.A. de C.V.



Lic. Alfredo Jorge García Avila,
Administrador General Único

Esta hoja es el número 7 (siete) del Convenio Adicional número 07 (siete), para el aumento del plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-05-17, que celebran “LA DEPENDENCIA” y “EL CONTRATISTA” el 14 de diciembre de 2018.

**ANEXO TÉCNICO**
Convenio Adicional número 7 (siete)
Contrato número DGDFM-05-17Por **"LA DEPENDENCIA"****Director General de Desarrollo Ferroviario y
Multimodal**

Mtro. Manuel Eduardo Gómez ParraPor **"EL CONTRATISTA"****Operadora Autopistas Nacionales EQUIVENT,
S.A. de C.V.**

Lic. Alfredo Jorge García Ávila
Administrador General Único

Esta hoja de firmas corresponde al Anexo Técnico que funda y motiva la suscripción del **Convenio Adicional número 7 (siete)**, para la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-05-17**, mismo que consta de
hojas, con folios que van del **000001** al .